Alcaldía de Segovia

RESOLUCIÓN No. 1777

(17 DE NOVIEMBRE DE 2026)

MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SG-SASIE-0042-2026 Y SE DESIGNA COMITÉ EVALUADOR

El suscrito DIEGO FERNANDO MONTOYA MARÍN Secretario de Gobierno, delegado para realizar las actuaciones precontractuales, contractuales, poscontractuales, adiciones, prorrogas, modificaciones, suspensiones, liquidaciones, terminaciones y autorización de cesiones de contratos, mediante Decreto 027 del 19 de marzo de 2025; en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante legal de la entidad.

2. Que el artículo 23 de la mencionada ley establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

3. Que la Ley 80 de 1993, desarrollada por la Ley 1150/2007, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y por las demás normas concordantes, así como los Pliegos de Condiciones, el proceso **N° SG-SASIE-0042-2026** se regirá por convocatoria pública bajo la modalidad de Selección Abreviada en Modalidad de Subasta Inversa Electrónica atendiendo a la naturaleza del objeto que se pretende contratar.

4. Que, en razón de lo expuesto, el Municipio debe adelantar el proceso de escogencia en la modalidad indicada.

5. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082/2015, establece que la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

6. Que el Municipio de Segovia está interesado en realizar el contrato que se enmarca en **"SERVICIO DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE, PAQUETES ALIMENTARIOS Y DE ASEO PERSONAL DE EMERGENCIA A LA POBLACIÓN VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011"**

Que el día 5 de noviembre de 2026 se publicó el aviso de convocatoria, el estudio previo y el proyecto de pliegos de condiciones para el **"SERVICIO DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE, PAQUETES ALIMENTARIOS Y DE ASEO PERSONAL DE EMERGENCIA A LA POBLACIÓN VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011",** cuyo valor final se determinó en la suma de El MUNICIPIO DE SEGOVIA ha estimado el presupuesto oficial para esta contratación en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000); con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, 202400000004923, soportados así:

- La suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUIENTOS MIL PESOS DE PESOS M/L ($52.500.000), del presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD N° 1469 del 11 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda.
- Y la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($297.500.000) de la vigencia futura ordinaria fiscal 2027, amparado mediante el Acuerdo Municipal N° 014 del 15 de julio de 2027, "Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de Segovia Antioquia, comprometer vigencias futuras ordinarias, con el propósito de garantizar la ejecución de proyectos de inversión y la atención de gastos de funcionamiento, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal y del Presupuesto General del Municipio"

7. El plazo de ejecución del contrato que se llegare a celebrar como consecuencia del desarrollo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, será a partir del inicio de la ejecución en la Plataforma Electrónica SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2027 o hasta agotar presupuesto, lo que primero suceda. Previo al inicio se deberá aprobar las garantías pactadas por parte del Municipio, la firma electrónica en la Plataforma Electrónica SECOP II y demás trámites endilgados al proceso.

8. Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones permaneció publicado en el Portal Único de Contratación del Estado (SECOP II) desde el día 5 de noviembre de 2026.

9. Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por los artículos 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, y por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1474/2011, que aplican para el presente proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SG-SASIE-0042-2026.

10. Que, como consecuencia de lo anterior, el Municipio de Segovia considera procedente ordenar la apertura del proceso precitado.

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto Reglamentario No. 1082/2015, el MUNICIPIO DE SEGOVIA convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará toda la información y documentación requerida, en la Secretaría de Gobierno y en la página del Portal Único de Contratación, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

12. Que conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 la Entidad deja constancia que se recibieron solicitudes de limitación a MiPymes.

N°	PROPONENTE	NIT/C.C	FECHA DE MANIFESTACIÓN	CUMPLE REQUISITOS	MIPYME
3	EDISON ANTONIO URIBE VALENCIA	CC 71083251	*11/11/2026 3:05:56 PM*	CUMPLE	MUNICIPAL
4	LUIS ALEXANDER LOPEZ RESTREPO	CC 1046902963	*11/11/2026 3:09:55 PM*	CUMPLE	MUNICIPAL

Así las cosas, se recibieron un total de dos (2) solicitudes como se observa en la tabla anterior, las cuales son de carácter municipal.

En razón de lo anterior, por la facultad que le otorga la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015 a la entidad municipal, y en el entendido que lo que persigue la norma es esa delimitación en materia territorial, se van a preferir las limitaciones municipales, por tal motivo se informa que el presente proceso de selección N° **SG-SASIE-0042-2026** se encuentra limitado a MiPymes con domicilio en el Municipio Segovia, de conformidad con lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° **SG-SASIE-0042-2026**, cuyo objeto es **"SERVICIO DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE, PAQUETES ALIMENTARIOS Y DE ASEO PERSONAL DE EMERGENCIA A LA POBLACIÓN VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011.",** cuyo valor final se determinó en la suma de El MUNICIPIO DE SEGOVIA ha estimado el presupuesto oficial para esta contratación en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000); con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, 202400000004923, soportados así:

- La suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUIENTOS MIL PESOS DE PESOS M/L ($52.500.000), del presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD N° 1469 del 11 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda.

- Y la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($297.500.000) de la vigencia futura ordinaria fiscal 2027, amparado mediante el Acuerdo Municipal N° 014 del 15 de julio de 2027, “Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de Segovia Antioquia, comprometer vigencias futuras ordinarias, con el propósito de garantizar la ejecución de proyectos de inversión y la atención de gastos de funcionamiento, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal y del Presupuesto General del Municipio”

ARTÍCULO SEGUNDO. Los requisitos de participación, los criterios de evaluación y las características para el presente proceso **N° SG-SASIE-0042-2026**, se encuentran descritos en el Pliego de Condiciones que rige el presente proceso, el cual fue elaborado de conformidad con los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993. Tanto el pliego de condiciones como el estudio previo y demás documentos previos podrán consultarse en la oficina de la Secretaría de Gobierno y se podrá consultar en la página del SECOP II, a través del enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11176922&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO TERCERO: Las etapas del cronograma para proceso de Subasta **N° SG-SASIE-0042-2026,** estarán sujetas al publicado para el mismo en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Designar el comité evaluador del presente proceso de selección, el cual estará integrado por las siguientes personas:

DIEGO FERNANDO MONTOYA MARÍN, Secretario de Gobierno
SARA LUNA HENAO, Asesora Jurídica Externa- Actualidad Jurídica Colombiana S.A.S
JUAN DAVID PINEDA PULGARIN, Asesor Jurídico Externo- Actualidad Jurídica Colombiana S.A.S
ALEJANDRA ARANCETA OROZCO, Profesional Universitaria.

ARTÍCULO SEXTO: El comité evaluador designado cumplirá a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los miembros del comité evaluador estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al jefe de la entidad o a su delegado el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar a quien corresponda para que proceda en forma inmediata a publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, conforme lo ordena la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Que conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 la Entidad deja constancia que recibió solicitudes de limitación a MiPymes, por lo cual, el presente proceso de selección se encuentra **limitado a MiPymes** domiciliadas **en El Municipio de Segovia**, y que cumpla los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno conforme lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

Dada en el Municipio de Segovia, a los 17 días del mes de noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MONTOYA MARIN
Secretario de Gobierno

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Sara Luna Henao Asesora Jurídica Externa Actualidad Jurídica Colombiana S.A.S	**Alejandra Aranceta Orozco** Profesional Universitaria	**Diego Fernando Montoya Marín** Secretario de Gobierno